

# GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 29 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4911

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, 19 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 5.ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**ENRIQUE LINARES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 126 de 1926, de 19 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coliba.....	16505
Decreto número 127 de 1926, de 21 de Julio, por el cual se clasifican los Corregimientos de Casa y La Campana.....	16505
Decreto número 132 de 1926, de 22 de Julio, por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Chiriquí.....	16505
Decreto número 134 de 1926, de 23 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional, y se dan dos bajas en el mismo Cuerpo.....	16505
<b>SECCION PRIMERA</b>	
Resolución número 127, de 17 de Julio de 1926.....	16505
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Resolución número 147, de 22 de Julio de 1926.....	16505
Resolución número 148, de 22 de Julio de 1926.....	16505

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1656 de 16 de Julio de 1926.....	16506
Resolución número 1657, de 16 de Julio de 1926.....	16506
Resolución número 1658, de 19 de Julio de 1926.....	16506
Resolución número 1659, de 19 de Julio de 1926.....	16506
Resolución número 1660, de 19 de Julio de 1926.....	16506
Resolución número 1661, de 20 de Julio de 1926.....	16506
Resolución número 1662, de 21 de Julio de 1926.....	16506

Certificado número 1526 de registro de marca de fábrica.....	16506
Certificado número 1527 de registro de marca de fábrica.....	16507
Certificado número 1528 de registro de marca de fábrica.....	16507
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16507
Avisos Oficiales.....	16507
Réditos.....	16507

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 126 DE 1926

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coliba.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Roberto Macías Vigilante de la Colonia Penal de Coliba, en reemplazo del señor Roberto Tascón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 127 DE 1926

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se clasifican los Corregimientos de Casa y La Campana.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En conformidad con el artículo 3º de la Ley 46 de 1925, se clasifican en la segunda categoría los Corregimientos de La Campana, en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá; y de Casa, en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 132 DE 1926

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Julio Miranda, Fiscal del Circuito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 134 DE 1926

(DE 23 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional, y se dan dos bajas en el mismo Cuerpo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Llámase al servicio con grado de Teniente de la Policía Nacional al señor Tobías Tejera, antiguo Oficial del mencionado Cuerpo.

Artículo 2º Se nombra Subtenientes del Cuerpo de Policía a los señores Cipriano Palacios, José Casís, José M. Terán, Eustorgio Becerra M., Miguel A. Riovales, Pedro Huertas y Nicolás Vejas.

Artículo 3º Declárase insubsistentes los nombramientos de Teniente y Subteniente de la Policía Nacional hechos en los señores Julián Pérez y Rizardo Carranza, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, Julio 17 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, con oficio número 702-I del 16 del mes en curso, en donde consta que Carlota Botte, panameña, menor de edad, se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender su curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la nombrada Carlota Botte se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, Julio 22 de 1926.

Gladstone Nelson, jamaicano, reo del delito de apropiación indebida, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Coliba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gladstone Nelson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado, y como el veintitrés de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, Julio 22 de 1926.

Lázaro Ramírez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Lázaro Ramírez a libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como el veintiséis de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1656

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1656.—Panamá, Julio 16 de 1926.

En escrito de fecha 9 de Abril del corriente año, el apoderado de la *Peter, Cailler, Kohler, Chocolate, Swisses, Societe Anonyme*, domiciliada en Entre deux Villes, La Voir de Peliz, cerca de Vevey Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cacao en bruto y manufacturado; chocolate bloques, en planchas, en tabletas, en barras, en bolas o en polvo; fundanos de chocolate; chocolate relleno con crema o con leche; chocolate combinado con nueces o con otros frutos de cualquiera clase, licor o cordial, farfalle o medicamentos; artículos de confitería y pastelería de toda clase; cualquier receptáculo destinado para contener los efectos; los diseños, anuncios y los diferentes efectos relacionados con estos productos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva «PETER», y se aplica a los efectos mismos o en las cajas, receptáculos de cualquiera clase, envolturas, etc., de manera que se estingue convenientemente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Peter, Cailier, Kohler, Chocolats Suisses, Societe Anonyme», domiciliada cerca de Vevey, Suiza.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 16 de Julio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1527, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

## RESOLUCION NUMERO 1657

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1657.—Panamá, 16 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 8 de Abril del corriente año, el apoderado de la *Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company*, domiciliada en No. 17, Avenida Van Dyke, Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo; por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio armas de fuego de todas clases, especialmente: rifles, pistolas, escopetas, cañones mecánicos de tiro rápido, y sus partes y accesorios.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva COLT en la parte superior de la representación de un potrillo (colt) o caballo. Debajo del potrillo se lee: «Colt's Pt. F. A. MFG Co.» y «Hartford, Ct., U. S. A.»

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, u otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derecho de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company*, de Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Julio 16 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1527, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

## RESOLUCION NUMERO 1655

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1655.—Panamá, 19 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 16 de Julio del corriente año, el señor E. S. Humber como apoderado de la «The Borden Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 15 de Agosto de 1916, bajo el número 219 para amparar y distinguir en el comercio leche condensada, evaporada, malteada, esterilizada, suero de manteca y café condensado.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el día 15 de Agosto de este año se vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 15 de Agosto de 1926, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la «The Borden Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

## RESOLUCION NUMERO 1664

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1664.—Panamá, 19 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 17 de Julio del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «James Buchanan & Co. Ltd.», de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de Agosto de 1916, bajo el número 220 para amparar y distinguir en el comercio Whisky Escocés.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el día 18 de Agosto vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 18 de Agosto de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la «James Buchanan & Co. Ltd.», de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

## RESOLUCION NUMERO 1665

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1665.—Panamá, 19 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 17 de Julio del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «James Buchanan & Co. Ltd.», de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 16 de Agosto de 1916 bajo el número 221, para amparar y distinguir en el comercio Whisky Escocés de su fabricación.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el día 16 de Agosto de 1926 se vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 16 de Agosto de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de la «James Buchanan & Co., Ltd.», de Londres Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

## RESOLUCION NUMERO 1666

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1666.—Panamá, 20 de Julio de 1926.

El apoderado de «W. A. Ross & Sons, Limited» de Belfast, Irlanda, Inglaterra, en memorial fechado el 19 de los corrientes, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de Agosto de 1916 bajo el número 222, para amparar y distinguir en el comercio de aguas gaseosas, minerales y «ginger ale».

Examinado el expediente respectivo, se ha comprobado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el día 18 de Agosto de 1926, se vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo; que el marbete que se acompaña en el memorial es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

## SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 18 de Agosto de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de «W. A. Ross & Sons Limited» de Belfast, Irlanda, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

## RESOLUCION NUMERO 1667

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1667.—Panamá, 21 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 16 de Abril del corriente año el apoderado de la *D. D.*

*D. Company*, domiciliada en N° 3845 Avenida Ravenswood, Chicago, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio un remedio para todas las enfermedades del cutis y del pericáucico.

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva «LA VOLA», y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, botellas, cajas, u otros receptáculos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «D. D. Company», de Chicago, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 17 de Julio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1528, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

## CERTIFICADO NUMERO 1526

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Julio de 1926.

—Cada: 15 de Julio de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 1656, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Peter, Cailier, Kohler, Chocolats Suisses, Societe Anonyme», domiciliada en Bâle, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio cacao en bruto o manufacturado; chocolate en bloques, en planchas, en tabletas, en barras, en bolas o en por; fundidos de chocolate; chocolate relleno con crema o con leche, chocolate combinado con nueces o con otras frutas de cualquier clase, licor, o cordal, jarabes o mermecientos, etc., que se elabora o fabrica en Vevey, Suiza, de la cual marca va un ejemplar adherido a este plico, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Abril de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4847 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Abril de 1926.

Panamá, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

## DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de la palabra

distintiva «PETER», y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, recipientes de cualquiera clase, envolturas, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1527

de registro de marca de fábrica,

Fecha del Registro: 15 de Julio de 1926. —Caduca: 16 de Julio de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1657 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, domiciliada en No. 17, Avenida Van Dyke, Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio armas de fuego de todas clases, especialmente: rifles, pistolas, escopetas, cañones mecánicos de tiro rápido, y sus partes y accesorios, que se elabora o fabrica en Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Abril de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4847 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Abril de 1926.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva COLT'S, en la parte superior de la representación de un potrero (colt) o caballo. Debajo del potrero se lee: «Colt's Pat. F. A. MFG. Co.» y «Hartford, Ct., U. S. A.»

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, u otros recipientes, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1528

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 21 de Julio de 1926. —Caduca: 21 de Julio de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1657, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Dr. D. D. Company, domiciliada en No. 3845 Avenida Ravenswood, Chicago, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un remedio para todas las enfermedades del cansancio y del período, que se elabora o fabrica en Chicago, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Abril 1926, en la forma de

terminada por la ley, y publicada en el número 4849 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Abril de 1926.

Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de 1926.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva «ICYHOT», y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, botellas, cajas, u otros recipientes de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo tengo (véase certificado de registro número 761 de Marzo 30 de 1921), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Icy Hot-Bottle Company, y debidamente traspasada a la The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio: jarras; jarras; potes y jarras para café, té, chocolate y otras bebidas; refomajes; botellas; tarros; mermeladas; cangilones, recipientes para comestibles sólidos, líquidos o viscosos, recipientes de aire líquido y envases destinados para resistir el cambio de temperatura del contenido, cubiertas y copas para el mismo; cajas de empaque; forros; separadores; cojines y tapones empleados en y con vasijas aisladas contra el calor (heat-insulated vessels); garranes para leche y comestibles; soportes, repisas, mesitas, mangos, agarradores y bandejas para recibir y llevar cántaros, jarras, potes, jarras y tazas etc.; cajas para lanches y cajas portátiles para botellas y tarros aislados contra el calor (heat-insulated bottles and jars); saleros y pimenteros; banastos, sacos, canastas y recipientes para equipos de lanchas, incluyendo vasijas, artículos utensilios, etc., de domicilios aislados contra el calor: platos y fuentes de cartón, papel, cartón de paja (straw board) y otros materiales fibrosos; botellas planas de metal y otros materiales; botellas de metal aisladas contra el calor (metal heat insulated bottles); y vasijas invertidas para servir aisladas contra el calor (inverted heat-insulated dispensing vessels).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

ICY-HOT

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros recipientes, etc., de esta de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, como queda dicho.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 20 de 1926.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 26 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no

se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. - 2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00  
» seis meses..... 3.00  
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1906 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO REPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Florence Nicholson, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue el señor John Allen Boyden Jr. y a justificar su ausencia.

Panamá, 17 de Julio de 1926.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario interino,

J. Aristides Isaza.

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas.

HACE SABER:

Que en Poder del señor Socorro Murillo, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogorza mayor de edad y vecino del caserío de Bahía Honda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Julio 16 de 1926.

El Alcalde,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

30 vs.—2

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Océ, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, sarda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberse encontrado pastando en el lugar de «Las Autmas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BERRY P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—2

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un torote como de tres años de edad de color amarillo claro, con un lobanillo en el lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Trens en la oreja derecha y rabizada en la izquierda.

**UDJ**

El torote ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eulogio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal ha ce como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—3

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encuentra pastando desde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Ponaña.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

David Ramos.

30 vs.—10

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y

en el anca del mismo lado: E F. y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Viñeta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquél que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—12

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados, el primero por Isabel Palacios, por estar vagando en Stogú de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fué presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga saber dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—19

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad, marcado con el siguiente ferrete: A 2. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divalá, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—20

**EDICTO**

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Lao, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así (1), animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en «El Gallote» de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematrá en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hermelindo Vargas.

30 vs.—20

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así: X. I. I., como de trece años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color négrita, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: T. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fué presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Cimarrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo hagan valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—22

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

**HACE SABER:**

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: V en la posta parada de la púpa derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mentado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—25

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Ruperto Tuñón López, vecino del Corregimiento de Pocrí de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—27